

85

RAMA JURISDICCIONAL  
**JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL**

CARRERA 9, CALLE 7, ESQUINA  
SITTONUEVO, MAGDALENA

Sitionuevo, Magdalena, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

ACCION: Ejecutiva laboral de minima cuantía  
ACCIONANTE: Salud y Vida S. A. EPS en liquidación  
ACCIONADO: Portiservicios Maritimos SAS.  
RADICACION No. 47-745-40-89-001-2020-00076-00

En memorial que antecede la apoderada judicial del demandante expresa que renuncia al poder que le fue conferido en este proceso.

Establece el inciso 4º del artículo 76 del CGP que, *"La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido"*

Habida cuenta que la renuncia al poder presentado por la mandataria judicial de la empresa accionante cumple con la exigencia de la norma transcrita, en especial porque se acompaña la comunicación enviada al poderdante en tal sentido, Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar la renuncia al poder presentada por la doctora LAURA CRISTINA AVILA SIERRA, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE

  
RAFAEL DAVID MORRÓN FANDIÑO  
JUEZ